



RESOLUCIÓN N° 024-2017 (UFIN)

Jesús María, 14 de Marzo de 2017

VISTO:

El Informe N° 12-2017-UFIN/EMN, de fecha 14 de Marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado = OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 194 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 = Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 194 solicitudes de devolución de tasa, 182 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 12 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Ciento noventa y cuatro (194) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo 02B y Anexo 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 43,381.50 (Cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco y 50/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 546.00 (Quinientos cuarenta y seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 42,835.50 (Cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco y 50/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente Doce (12) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



INFORME N° 12-2017-UFIN/EMN



A MARTHA ARIAS QUISPE
Jefa de la Unidad de Finanzas

ASUNTO Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA 14 de Marzo del 2017

Con relación el Asunto, le informo:

- Del 07 al 10.03.2017 evalué 194 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN del 28 de Febrero al 03 de Marzo 2017**.
- De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, he determinado que procede devolver, en su totalidad 182 tasas, al haberse verificado que con dichas tasas el OSCE no prestó servicios y 12 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con estas tasas el OSCE si prestó servicios.
- La tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:

ANEXO N° 01-A, ANEXO N° 01-B y ANEXO N° 02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO N° 02 –A–TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N° 03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de No utilización de las unidades orgánicas competentes, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 42,835.50 (Anexo N° 01 – A por S/.20,905, Anexo N° 01 –B por S/. 6,648.50, Anexo N° 02 – A por S/. 2,079, Anexo 02-B por S/. 7,132 y Anexo N° 03 por S/. 6,071).
- Las tasas que no proceden devolver, se reporta en el ANEXO N° 05 y en el ANEXO N° 06 que suman S/. 2,850.

Atentamente,



RECIBIDO - FIN
N° Trámite: 15 MAR. 2017
Derivado a: Apoyo UFIN

*Expedientes listos para evaluar y no incluyen 06 Devoluciones de tasa con RUC de entidades del Estado y otros incluidas dentro de DEVOLUCIONES AUTOMÁTICAS y que se agregan a los demás anexos del presente Informe en Anexo N° 04 con la denominación "INDEBIDOS CON RUC DE ENTIDADES DEL ESTADO Y OTROS"

Nota: Los anexos del presente informe los he remitido al Sr. Pablo Cristóbal para los fines de su competencia.

Observaciones:
atender
s/c
publicar Resolución
y enviar BCO.

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 24-2017 (UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	10282700447	COLOS GALINDO EDWIN ROMEO	476668	160.00	2017-0498860	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2878114	17/02/2017			0	
2	20455247871	G & D MULTIPLE ACTIVITIES AND SERVICES OF ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - G & D MASESAC	676273	49D.00	2017-0501691	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2728139	23/09/2016	SOTO VEGA GLORIA	40704985	0	
3	20601339448	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FABRIZC E.I.R.L.	626587	490.00	2017-0513619	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2646624	14/07/2016	CIPRIANO JAMES JUBEL HEDERI	99D5897	0	
4	1D238757792	ALLENDE MARTINEZ JORGE GIOVANNI	997371	400.00	2017-0510045	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2660002	22/07/2016			0	
5	10232744664	PUMACAHUA PALOMINO NANCY NELIDA	277432	160.00	2017-0502473	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2900259	07/03/2017			0	
6	10255258635	GUTIERREZ RIOS ALBERTO MANUEL	980236	160.00	2017-0509550	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2884515	22/02/2017			0	
7	10472161950	ROSSI MEDINA MARCIA SOLANGE	700434	160.00	2017-0513340	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2896917	03/03/2017			0	
8	10010204351	DEL AGUILA ZEGARRA RAUL ANTONIO	147104	160.00	2017-0509486	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2872101	13/02/2017			0	
9	20490525531	AUREA ORION S.A.C.	367957	400.00	2017-0502123	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2814569	16/12/2016	VELARDE PANIURA ROSANA	41175756	0	
				2,580.00								0



ANEXO N° D6 DE LA RESOLUCION N° 24-2017(UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENDVACIDN EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

Nº ORD.	Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/.	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO Nº	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE /PASAPORT REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	20542391813	CONSTRUCTORA VILLACREZ SRL	RECTIF/REGULARIZ RECORD OBRA	NACION	28628	90.00	2017-10357685-SAN MARTIN	CDMPROBANTE DE INGRESO	006-2865316	07.02.2017	IVAN TARICUARIMA VILLACREZ	18107945	0.00 (1)
	20481462950	INVERSIONES PARAISO EIRL	CONSTANCIA NO INHABILITADO	NACION	634594	90.00	2017-10483247-TRUJILLO	CDMPROBANTE DE INGRESO	006-2872447	13.02.2017	JORGE ARANDA CAMPOS	18193936	0.00 (2)
	20560206241	MOLINERA BLANQUITA SAC	CONSTANCIA NO INHABILITADO	BCP	870932	90.00	2017-10483239-TRUJILLO	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2872450	13.02.2017	JOSE WALTER ASTD GARCIA	18138768	0.00 (3)
						270.00							0.00

(1) Memorando N° 246-2017/OOD y email del 22.02.2017 de la OD TARAPOTO

(2) Se prestò servicio. Adjuntò la Constancia de No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 5121-2017 expedido por el OSCE

(3) Se prestò servicio. Adjuntò la Constancia de No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado N° 5123-2017 expedido por el OSCE

